

establecer los procedimientos en el ámbito del sistema; siendo, además, responsable del correcto funcionamiento del SINEACE, con arreglo a la función de articulador del funcionamiento de sus órganos operadores, asignada de manera expresa por el artículo 6º, inciso c, de la mencionada Ley del SINEACE;

Que, el artículo 58º del Reglamento de la citada Ley N° 28740, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2007-ED, establece que el Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (CONEAU), entre otras, tiene la función de definir los estándares e indicadores de evaluación para el proceso de acreditación de las instituciones y programas de educación superior universitaria.

Que, mediante Acuerdo N° 038-2010-SINEACE, de la Sesión N° 022-2010 de 13 de octubre del 2010, el Consejo Superior del SINEACE dispuso la ratificación de los Acuerdos de Directorio de los órganos operadores, a fin de formalizarlos mediante resolución administrativa de la Presidencia del SINEACE; a tal efecto, en todos los casos, se estableció que se requiere contar con acuerdo aprobatorio del Directorio del órgano operador; el informe de la Secretaría Técnica y el acuerdo expreso del Consejo Superior;

Que, mediante Acuerdo N° 065-2011-CONEAU, Sesión N° 17 de 2 de diciembre del 2011, el Directorio del CONEAU aprueba los "Estándares para la Acreditación de las Carreras Profesionales de las Fuerzas Armadas y de la Marina Mercante Nacional";

Que, con arreglo a las consideraciones establecidas en su Acuerdo N° 038-2010-SINEACE, el Consejo Superior del SINEACE, en su Sesión N° 31 de 23 de enero del 2012, a través del Acuerdo N° 047-2012-SINEACE, acordó oficializar el Acuerdo N° 065-2011-CONEAU, del Directorio del CONEAU, que aprueba los "Estándares para la Acreditación de las Carreras Profesionales de las Fuerzas Armadas y de la Marina Mercante Nacional";

Que, en la Sesión N° 25, Acuerdo N° 007-2011, el Consejo Superior del SINEACE eligió como su Presidenta a la señora Peregrina Morgan Lora, Presidenta del Directorio del IPEBA;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28740, del SINEACE y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 29158, del Poder Ejecutivo y el Acuerdo N° 038-2010-SINEACE, estando a lo opinado en el Informe N° 007-2012-SINEACE/ST.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar los "Estándares para la Acreditación de las Carreras Profesionales de las Fuerzas Armadas y de la Marina Mercante Nacional" aprobados por el Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU mediante Acuerdo N° 065-2011-CONEAU, documento que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publicar los "Estándares para la Acreditación de las Carreras Profesionales de las Fuerzas Armadas y de la Marina Mercante Nacional" aprobados, en el portal institucional del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria: <http://www.coneau.gob.pe/>, en la misma fecha en que sea publicada esta resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3º.- Encargar al Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU realizar la más amplia difusión a nivel nacional de los "Estándares para la Acreditación de las Carreras Profesionales de las Fuerzas Armadas y de la Marina Mercante Nacional".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta
SINEACE

750965-3

Oficializan los "Estándares para la Acreditación de las Carreras Profesionales de las Fuerzas Armadas y de la Marina Mercante Nacional" aprobados mediante Acuerdo N° 065-2011-CONEAU

RESOLUCIÓN N° 011-2012-SINEACE/P

Lima, 6 de febrero de 2012

VISTO:

El Oficio N° 729-2011-CONEAU/P de 6 de diciembre del 2011, que remite el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28740 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa" se norman los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, se define la participación del Estado en ellos y se regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) y de sus Órganos Operadores, a que se refieren los artículos 14º y 16º de la Ley N° 28044 "Ley General de Educación";

Que, el artículo 44º de la Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", concordante con lo dispuesto en los artículos 8º y 9º de la Ley N° 28740, establece que el Consejo Superior del SINEACE, es el Ente Rector con autoridad técnico-normativa para dictar las normas y